



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 503.-*

**POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO *AD HONOREM* DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.**

Asunción, 2 de diciembre de 2020

**VISTO:** El artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 “*Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores*”, que determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República.

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 8° de la mencionada Ley, es la autoridad superior jerárquica del Ministerio de Relaciones Exteriores y asiste al Presidente de la República en la formulación de la política exterior y en el mantenimiento de las relaciones exteriores; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la elaboración de lineamientos y estrategias para una mejor participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los distintos foros de Derecho Internacional Privado tales como la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH); la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

Que es conveniente la participación de expertos nacionales en los procesos de análisis, desarrollo y exposición de posibles propuestas de reformas legislativas para la incorporación y correcta implementación en el sistema jurídico paraguayo de los instrumentos internacionales adoptados por la República del Paraguay en materia de Derecho Internacional Privado; y promover la armonización y uniformización del Derecho Internacional Privado para una mayor cooperación en los diferentes ámbitos de aplicación.

Que en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Asesoría Jurídica de Derecho Internacional Público es el órgano nacional de contacto con la HCCH, y actúa igualmente como órgano de enlace con UNIDROIT y con la CNUDMI.

Que es oportuno crear un Grupo de Trabajo *ad honorem* de la Asesoría Jurídica de Derecho Internacional Privado, como órgano consultivo en la materia e integrarlo con expertos que se han especializado y han destacado en esa rama del derecho sea en el ámbito académico o en la actividad profesional.

*AS*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 503.-*

**POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE TRABAJO *AD HONOREM* DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.**

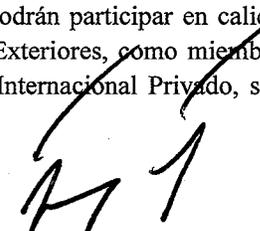
-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Crear el Grupo de Trabajo *ad honorem* en materia de Derecho Internacional Privado, al que serán invitados a integrarlo expertos en la materia en apoyo a la Asesoría Jurídica.
- Art. 2° Establecer como condiciones para ser designado como Miembro del Grupo de Trabajo *ad honorem*:
- Contar con un título de Abogado y un título de post grado;
  - Contar con una reconocida trayectoria y experiencia profesional o académica en el área del Derecho Internacional Privado;
  - Haber ejercido la profesión de Abogado en temas de Derecho Internacional Privado por un mínimo de cinco años.
- Art. 3° Los integrantes del citado Grupo de Trabajo *ad honorem* ejercerán sus funciones bajo la coordinación de la Asesoría Jurídica por un plazo de 2 años, prorrogables por otros 2 años más y no les serán aplicables las disposiciones de la Ley de la Función Pública.
- Art. 4° Los integrantes del citado Grupo de Trabajo *ad honorem* se reunirán a solicitud de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores para el tratamiento específico y la formulación de recomendaciones sobre asuntos de Derecho Internacional Privado, los cuales serán elevados para consideración de las autoridades superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 5° Los integrantes del Grupo de Trabajo *ad honorem* podrán participar en calidad de Asesores, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, como miembros de las delegaciones oficiales en los Foros de Derecho Internacional Privado, sin que ello represente erogaciones para el Estado.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Federico A. González**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_